



*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

Expte.: 21-06-39574

**VISTO:** El recurso planteado por un grupo de egresados de la Facultad de Matemáticas, Astronomía y Física contra lo resuelto en el Acta Nº 41 de la Junta de Apelaciones de esta Universidad en la que se admite la inclusión en el padrón respectivo de graduados de la Universidad Tecnológica Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente 21-06-39542, el representante del Grupo de Electores Nueva Generación, a cuyo instancia se había adoptado la resolución de la Junta de Apelaciones, comunica su decisión de retirar todo lo actuado ante la mencionada Junta y solicita en consecuencia el archivo de las actuaciones.

Que si bien la presentación de referencia provoca que el recurso articulado devenga en cuestión abstracta, no correspondiendo ingresar al tratamiento del mismo, este Cuerpo considera necesario pronunciarse sobre la cuestión, interpretando el reglamento electoral vigente para dejar definitivamente aclarado este aspecto.

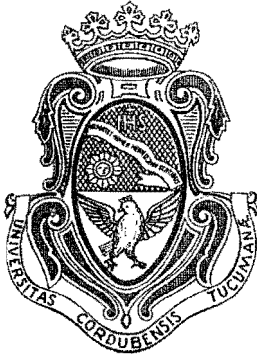
Que en ese orden de ideas, se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos en expediente Nro. 03-06-01960 a través de su dictamen Nro. 34506, concluyendo, por las razones allí explicitadas en la primera parte del mismo, en que no corresponde que los egresados de la Universidad Tecnológica Nacional puedan integrar el padrón de graduados de esta Universidad, toda vez que pueden hacerlo en la propia Institución Universitaria de la que han egresado.

Que, compartiendo ese criterio, corresponde interpretar el Reglamento Electoral vigente en sentido que la excepción que se establece en el artículo 36º de la Ordenanza 4/88 HCS no alcanza a los egresados de la Universidad Tecnológica Nacional ni a los de otras Universidades Nacionales que pudieran instalarse en la ciudad de Córdoba.

Por todo ello

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Interpretar el Reglamento Electoral en sentido que la excepción prevista en su artículo 36º no alcanza a los graduados de la



*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

Expte.: 21-06-39574

Universidad Tecnológica Nacional ni de otras Universidades Nacionales que pudieran establecer sede en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º:** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.**

MFV/jf.

**Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESOLUCIÓN N°: 250**